

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 6 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Rodríguez Acosta.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 25 de febrero de 2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se presenta nueva documentación con fecha 23 de marzo de 2018.

Tercero. La modificación estatutaria afecta al artículo 10, que queda redactado como sigue:

«Art. 10. Patronos natos o por razón de su cargo.

Serán cuatro con voz y voto:

- La persona titular de la Delegación de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Granada.
- La persona titular de la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- La persona titular de la Dirección General del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.»

Cuarto. Al expediente se aporta, entre otra documentación, escritura pública de modificación de estatutos, otorgada el 28 de enero de 2014 ante el Notario Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 94 de su protocolo y, en virtud de requerimiento de subsanación del Protectorado, escritura pública de rectificación de 20 de mayo de 2014, otorgada ante el mismo Notario, registrada con el número 586 de su protocolo.

Quinto. Así mismo, queda incorporada la certificación del acuerdo del Patronato de 20 de diciembre de 2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de

00136295

organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 25 de febrero de 2014 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 28 de enero de 2014, ante el Notario Luis María de la Higuera González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 94 de su protocolo, y escritura pública de rectificación de 20 de mayo de 2014, otorgada ante el mismo Notario bajo el número 586 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 6 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

00136295